



Gobierno de
CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 421.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 29 de marzo de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 25.03.2010 de Cristian Alejandro Moncada Aguayo, Director Escuela Particular N°304 Francia, R.U.T. 10.980.255-7, con domicilio en la comuna de Temuco, calle Andrés Bello #1016, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar un Acto Público consistente en una "Peregrinación en memoria de la Pasión y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo". Id.Doc.8357965.-

CONSIDERANDO:

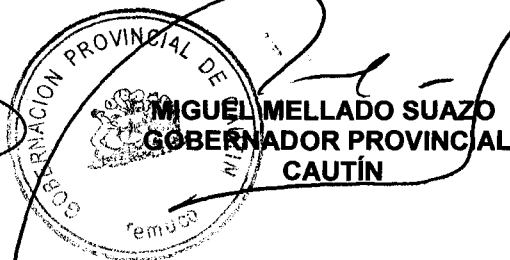
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Peregrinación en memoria de la Pasión y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo", a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco el día 1° de abril de 2010, desde las 09:30 horas, con el siguiente recorrido: comenzando en la Escuela Francia ubicada en Andrés Bello #1016, continuando por las calles Aldunate, Antonio Varas, General Mackenna, San Martín, Prat y Andrés Bello, para finalizar en la Escuela Francia.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y **Coördínese** con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la fecha, comuna y lugares dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, **en horario de 09:30 a 11:30 horas**.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN



MMS/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Dpto. Jurídico. ✓
- Oficina de Partes.

Id.Doc.8368834.-